



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÁREA DE COMPRAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DADM/CSG/118/2016

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 22/10/2016

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Adquisición de Papelería, con cargo al proyecto Externo

La Directora Administrativa, del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación corresponde a la:

Empresa: MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTÍZ

Por un monto total de:

\$ 32,797.85

(TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N. INCLUYE IVA)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 44, 45, inciso c), 50 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y los artículos 4 fracción VI y 38 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.


Mtra. María del Consuelo Delgado González
Directora Administrativa del Sistema de
Universidad Virtual


Ing. Carlos Franco Castanedo
Coordinador de Servicios Generales del
Sistema de Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

118
NUMERO

22/10/2016
DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: EXTERNO
No. FONDO:
PROGRAMA:
CARGO PRESUPUESTAL

420000 DIRECCIÓN ACADÉMICA/COORDINACIÓN DE DOCENCIA
CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782
TELÉFONO DOMICILIO

1
MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTIZ
PROVEEDOR
2 13 3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	PAPEL OPALINA FACIA CTA BLANCO C/100	20	38.00	760.00
PZA	NOTAS POST-IT ADHE POP-UP 3x3" (76x76mm) C/100H AM	10	16.60	166.00
PZA	ATOM BIC P/MED,AZ	36	1.95	70.20
PZA	PROTECTOR DE HOJAS ACCO CTA C/100	10	67.50	675.00
PZA	LAPIZ BEROL MIRADO N.2 MEDIANO	37	2.90	107.30
PZA	ROTAFOLIO BLANCO 60*90 MADERA	1	550.00	550.00
PZA	PLIEGO DE PAPEL P/ROTAFOLIO 70x95 BCO	300	1.10	330.00
PZA	MARC AZOR MAGISTRAL CLASICO C/4	5	49.80	249.00
PZA	BORRADOR ECONOMICO ALFRA	10	7.00	70.00
PZA	FOLDER BEIGE CARTA	300	0.75	225.00
PZA	GRAPA ACCO SWING STDR C/5000	2	11.30	22.60
PZA	CLIP BACO CUADRITO No1 C/100	20	11.65	233.00
PZA	ENGR MAE METAL TIRA COMP.	5	49.00	245.00
PZA	ENGR FIFA PILOT DE GOLPE 2000 USO RUDO 1 TIRA	3	143.00	429.00
PZA	CARP ACCO 361 3 O,BCO	1	60.90	913.50
PZA	PORTA CLIP SABLON C/IMAN HUMO	3	29.15	87.45
PZA	MARC BEROL ACUACOLOR C/12	2	107.20	214.40
PZA	CHINCHETA ACCO C/100	2	15.70	31.40
PZA	TONER XEROX WORK CENTRE NEGRO	12	1,868.00	22,416.00
PZA	CINTA TUK MASKING 110 24x50	10	20.60	206.00
PZA	TABLERO DE CORCHO VANGUARDIA 40 x 60	1	125.51	125.51
PZA	TARJETA 5x8 RAYTER BLANCA C/100	7	15.20	106.40
PZA	ETIQ JANEL N.20 FILE,BLANCO	3	13.75	41.25
IMPORTE CON LETRA: (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N)			SUB-TOTAL	\$28,274.01
			I.V.A.	\$4,523.84
			TOTAL	\$32,797.85

CF

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES
FECHA DE ENTREGA: 04/11/2016 LUGAR DE ENTREGA: SISTEMA UNIVERSIDAD VIRTUAL FIANZAS
PAGO DE CONTADO PAGO: AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782 + a) ANTICIPO
PAGO EN PARCIALIDADES No. DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% b) CUMPLIMIENTO

CREDITO 30 DIAS
OBSERVACIONES

ELABORO: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ
AUTORIZO: MTRA. MARIA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ
Vo. Bo.: MTRA. ANA ROSA CASTELLANOS CASTELLANOS
PROVEEDOR: 4
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15 319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es abstracción de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente. Liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que el respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA.- Las partes convienen que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTIZ

5
6
CONMUTADOR 14
15
www.madpapelaria.mx

Factura
TIPO COMPROBANTE: INGRESO
SERIE: B
FOLIO: 16546
FECHA: 1/11/2016
12:49:04

Documento Válido

PARA: **CÓDIGO:** 9124
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, UGU250907MH5
Av. Juarez No. 976, COL. Guadalajara Centro, CP. 44100, Guadalajara, Jalisco, México, TEL: 3134-4664
Observaciones: VIRTUAL

Método de Pago: 03 Transferencia electrónica de fondos	Num. Cta.:	Zona: 1
---	-------------------	----------------

Agente: 8

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Importe
FAC370633	PAPEL OPALINA FACIA CTA BLANCO C/100	PIEZA	20.00	38.000	760.00
3M3301YW	NOTAS POST-IT ADHE POP-UP 3x3" (76x76mm) C/100H AM	PIEZA	10.00	16.600	166.00
BICM250A	ATOM BIC P/MED,AZ	PIEZA	36.00	1.950	70.20
ACCP0572	PROTECTOR DE HOJAS ACCO CTA C/100	PIEZA	10.00	67.500	675.00
NEWLAP2MED	LAPIZ BEROL MIRADO N.2 MEDIANO	PIEZA	37.00	2.900	107.30
ESCMADE60X90	ROTA FOLIO BLANCO 60*90 MADERA	PIEZA	1.00	550.000	550.00
PLIROTBCO	PLIEGO DE PAPEL P/ROTA FOLIO 70x95 BCO	PIEZA	300.00	1.100	330.00
AZO83474	MARC AZOR MAGISTRAL CLASICO C/4	PIEZA	5.00	49.800	249.00
ALF6699	BORRADOR ECONOMICO ALFRA	PIEZA	10.00	7.000	70.00
S021	FOLDER BEIGE CARTA	PIEZA	300.00	0.750	225.00
ACCP6246	GRAPA ACCO SWING STDR C/5000	PIEZA	2.00	11.300	22.60
BACCUAD1	CLIP BACO CUADRITO No1 C/100	PIEZA	20.00	11.650	233.00
MAEEMT10	ENGR MAE METAL TIRA COMP.	PIEZA	5.00	49.000	245.00
FIF2000	ENGR FIFA PILOT DE GOLPE 2000 USO RUDO 1 TIRA	PIEZA	3.00	143.000	429.00
ACCP4397	CARP ACCO 361 3 O,BCO	PIEZA	15.00	60.900	913.50
AZO039	PORTA CLIP SABLON C/IMAN HUMO	PIEZA	3.00	29.150	87.45
NEW1804702	MARC BEROL ACUACOLOR C/12	PIEZA	2.00	107.200	214.40
ACCP2629	CHINCHETA ACCO C/100	PIEZA	2.00	15.700	31.40
XER106R03105	TONER XEROX WORK CENTRE NEGRO	PIEZA	12.00	1,868.000	22,416.00
TUK11024X50	CINTA TUK MASKING 110 24x50	PIEZA	10.00	20.600	206.00
ALF6134	TABLERO DE CORCHO VANGUARDIA 40 x 60	PIEZA	1.00	125.520	125.52
RAY865446	TARJETA 5x8 RAY TER BLANCA C/100	PIEZA	7.00	15.200	106.40
JANFILE	ETIQ JANEL N.20 FILE,BLANCO	PIEZA	3.00	13.750	41.25

Importe total con letra
TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.
Condición de Pago
CREDITO

SUBTOTAL: 28,274.02
I.V.A.: 4,523.83
TOTAL: 32,797.85

U006 2016
Subsidio Federal
OPERADO

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL
Este documento es una representación impresa de un CFDI
*Efectos fiscales al pago
*PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
Emitido por:
MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTIZ

Recibo: *[Handwritten]*
Fecha: *[Handwritten]*
ENTRADA A MANEJO

Comprobante en la página *[Handwritten]*



Serie del Certificado del emisor:	10
Folio fiscal:	11
No de Serie del Certificado del SAT:	12

